



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA:**

JC-227/2024

**RECURRENTE:**

**DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

**DIVERSOS DATO PERSONAL PROTEGIDO  
(LGPDPPSO) CABILDO DEL DATO PERSONAL  
PROTEGIDO (LGPDPPSO) AYUNTAMIENTO DE  
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.**

Vistas la cuentas que anteceden dictadas por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con las cuales, informa la recepción del escrito signado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, en su carácter de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, mediante el cual, en cumplimiento a las medidas cautelares emitidas en el acuerdo plenario de trece de agosto, anexa el oficio CBS/154/2024 en donde solicita al personal de la **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)** que representa proporcionen todas las facilidades para que la quejosa logre ejercer el cargo que le fue conferido, en el ámbito de competencia de cada persona servidora pública y, en apego a la normatividad que rige sus funciones.

Asimismo, adjunta la diversa misiva CBS/153/2024, dirigida a la propia recurrente, en su carácter de **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, en donde le informa que, conforme a las atribuciones de su cargo como **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, estará dispuesto para asistir a las sesiones de Cabildo, debidamente convocadas, conforme a lo establecido en el marco legal correspondiente, en aras de

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

un adecuado funcionamiento del Ayuntamiento antes citado y, en cumplimiento a sus obligaciones.

Por otra parte, la Secretaria informa la recepción del oficio IEEBC/UTCE/1579/2024, emitido por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral local, con el cual, remite copia certificada del acuerdo dictado en los autos del expediente IEEBC7UTCE/PES/ **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**/2024, del que se advierte que, en cumplimiento al reencauzamiento ordenado en el acuerdo plenario dictado en el presente asunto, dicha autoridad instructora radicó la denuncia presentada por la quejosa.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos el escrito signado por el **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, informando el cumplimiento dado a las medidas cautelares emitidas en el acuerdo plenario dictado en el presente asunto, por lo que, se tiene al Cabildo del Ayuntamiento antes citado, dando **cumplimiento parcial** a dichas providencias precautorias.

**SEGUNDO.** Glóse al presente juicio el oficio remitido por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral local, con el cual, se le tiene informando que dicha autoridad instructora, radicó la denuncia presentada por la quejosa; lo anterior, en cumplimiento al reencauzamiento ordenado en el acuerdo plenario dictado en autos.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.